



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE

GERENCIA MUNICIPAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



00002522

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0215-2024-MDCH-GM

Checacupe, 25 de octubre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°018-2024, de fecha 23 de Octubre 2024 Orden del Día con referencia OFICIO N°015-2024.CO.TIQUIÑA de fecha 09 de octubre de 2024 a la exoneración del 100% de pago por la extracción de materia agregado establecido en el TUPA de Municipalidad de Checacupe, Y.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política de Estado, modificado por la ley de forma Constitucional N°271580 con Ley Art. 40° de la ley 27671 Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia correspondiendo al consejo municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la alcaldía funciones ejecutivas.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28221, Ley que Regula el Derecho por Extracción de Material de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades establece que: "Objeto de la Ley las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, con competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28221, Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades, establece que son: requisitos las autorizaciones a que se refiere el artículo 1° de esta Ley se otorgan a solicitud de parte adjuntando como mínimo la siguiente información: **a)** Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos. **B)** Cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas UTM. **c)** Planos a escala 1/5,000 en coordenadas UTM. de los aspectos mencionados en el inciso anterior. **d)** Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere. **e)** Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada. **f)** Plazo de extracción solicitado.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°18, de fecha 23 de Octubre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal trató, sobre el OFICIO N°015-2024.CO.TIQUIÑA de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el Sr. SIMON CCASA QUISPE presidente de la Comunidad Campesina de Tiquiña, solicita la exoneración de derechos de explotación y acarreo de material ubicado en el sector de Muyurina Distrito de Checacupe, Provincia de Canchis Cusco, INFORME TECNICO N°0046-2024-ANA-AAA.UV-AL, de fecha 30 de setiembre de 2024, Sergio Walter Pampa Puma, Técnico Administración Local de Agua Sícuaní, emite la opinión técnica vinculante favorable para la extracción de material de acarreo del sector Muyurina, con OFICIO N°0250-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE

GERENCIA MUNICIPAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



00002521

2024-ANA-AAA UV-ALA.SI, de fecha 30 de setiembre de 2024. Sr. Isaias Pumasup Huaman, Administrador Local de Agua - Sicuani, remite la opinión técnica vinculante. Que, con INFORME N°0712-2024-MDCH-GM-SGIDUR/BSQ, de fecha 10 de octubre de 2024, Ing. Brayan Sanchez Quispe, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite la opinión técnica vinculante respecto a la autorización de materiales del sector Muyurina así mismo solicita opinión legal respecto a la exoneración de pago por derechos de explotación y mediante el INFORME N° 090-2024-MDCH-OTYR/KJRA, de fecha 17 de octubre de 2024, CPC. Kerly Jhulisa Ramirez Alarcon, responsable de Rentas, emite la valorización del material de acarreo del sector Muyurina de la Comunidad de Tiquiña, el mismo que cuenta con Opinión Legal N°086-2024-MDCH-OOGAJ/FOCHS, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Abg. FREDY O. CHATATA SINCA, Asesor Jurídico II de la Municipalidad Distrital de Checacupe, sobre Exoneración del 100% de pago por la exoneración de material agregado, donde opina por la PROCEDENCIA de la exoneración del pago de TASA, establecido en el TUPA de la entidad, por extracción de material agregado (hormigón, piedra y arena), a la Comunidad de Tiquiña representado por su Presidente Comunal el Sr. SIMÓN CCASA QUISPE, siendo el área de extracción con un volumen extraíble de favorable para la extracción de material de acarreo de la Playa de Tiquiña:

Playa N°01

- Área total de 11,902.54 m2.
- Con un perimetro 574.32 ml
- Con un volumen aprovechable extraíble de 9164.96 m3, de los cuales, corresponde 3689.79 m3 a hormigón, 2261.48 m3 a arena y 3213.69 m3 piedra.
- Con un volumen de material de descarte de 2737.58 m3.

Las coordenadas UTM (Datum WGS-84) Zona 19 sur de zona de extracción son:
Cuadro N°01 área de extracción Rio Vilcanota - Cantera Playa.

Coordenadas datum WGS84 UTM zona 19 sur

VERTICE	Este(m)	Norte(m)
V-A	236466.00	8441645.00
V-B	236468.00	8441642.00

Que ,mediante INFORME N°090-2024-MDCH-OTyR/KIRA, CPC. Kerly Jhulisa Ramirez Alarcon responsable de Rentas, emite la valorización del material de acarreo de la Tiquiña que se detalla a continuación y de acuerdo al texto único de procedimientos administrativos (TUPA), se establece el cobro de 0.109%. Así mismo el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la entidad no provee Exoneraciones

UIT del año 2024 (en % UIT)	5150 0.109%	Precio del M3=5,6135	Volumen extraíble es de 9,164.96 m3	Total de cobro es =S/51,447.50
-----------------------------	----------------	----------------------	-------------------------------------	--------------------------------

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto UNANIME de los señores miembros del Concejo Municipal.

Por tanto; estando a los informes esta Gerencia, estando a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°071-2024-A-MDCH de fecha 10 de junio 2024 se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a la Gerencia Municipal

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE

GERENCIA MUNICIPAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



2520

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZA a la *Comunidad Campesina de Tiquiña*, representado por el Sr. SIMON CCASA QUISPE con DNI:42663021 presidente de la comunidad campesina de Tiquiña del Distrito de Checacupe Provincia De Canchis Departamento del Cusco. **la extracción de material de acarreo en el cauce del rio Vilcanota en el sector muyurina**, Distrito de Checacupe, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco, a partir de la fecha de emisión de la presente, Resolución conforme al siguiente detalle:

Playa N°01

- Área total de 11,902.54 m².
- Con un perímetro 574.32 ml
- Con un volumen aprovechable extraíble de 9164.96 m³, de los cuales, corresponde 3689.79 m³ a hormigón, 2261.48 m³ a arena y 3213.69 m³ piedra.
- Con un volumen de material de descarte de 2737.58 m³.

Las coordenadas UTM (Datum WGS-84) Zona 19 sur de zona de extracción son:
Cuadro N°01 área de extracción Rio Vilcanota - Cantera Playa.

Coordenadas datum WGS84 UTM zona 19 sur

VERTICE	Este(m)	Norte(m)
V-A	236466.00	8441645.00
V-B	236468.00	8441642.00

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al , presidente de la comunidad campesina de Tiquiña al Sr. SIMON CCASA QUISPE y conforme a la ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Tesorería y Rentas, Sub Gerencia De Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para el cumplimiento y monitoreo de la presente Resolución de Gerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE
CANCHIS - CUSCO
ABG. DANNER HUAMANI CACERES
GERENTE MUNICIPAL